



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2022-P-CO-UNAJ

Juliaca, 28 de octubre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0876-2022-UP/UNAJ, de fecha 28 de octubre del 2022; Informe N° 259-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 28 de octubre del 2022; y el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art.22.2 y 22.5 respectivamente del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 0876-2022-UP/UNAJ, de fecha 28 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto Ing. Hector Percy Pajsi Bautista, informa que para incorporar mayores ingresos para el año fiscal 2022 de fuente de Recursos Directamente Recaudados según Decreto Supremo N° 244-2022-EF. que modifica Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, según el siguiente detalle: Actividad: Gestión Administrativa, Monto: s/ 620, 200.00.

Que, mediante Informe N° 259-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 28 de octubre del 2022, el Director General de Administración CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, informa que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0876-2022-DGA-P-CO/UNAJ, solicita incorporar mayores ingresos para el año 2022 de fuente de Recursos Directamente Recaudados según Decreto Supremo N° 244-2022-EF, que modifica los límites máximos de Incorporación de Mayores Ingresos, en tal sentido lo remite al presidente de la Comisión Organizadora para aprobación vía acto resolutorio.

Que, el Decreto Supremo N° 244-2022-EF, de fecha 27 de octubre del 2022, en su Art. 1 establece: "Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional (...)".

Que, Artículo 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, el mismo cuerpo legal, en su artículo 50.1 en su numeral 3 establece: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, conforme a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía, aprobado por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

Página 1 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 - Juliaca. Teléfono N°051-323200

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Sistema de Trámite Documentario
Expediente N°
I-120-0054-2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



N° 097-2022-P-CO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la incorporación de MAYORES INGRESOS en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 620,200.00** soles, de acuerdo al siguiente orden:

INGRESOS

FTE. FTO.	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 620,200.00
RUBROS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 620,200.00
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 620,200.00
1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	S/ 620,200.00
1.3.2	DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	S/ 300,000.00
1.3.2.3	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN	S/ 300,000.00
1.3.2.3.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN	S/ 300,000.00
1.3.2.3.1.2	DERECHOS EXAMEN DE ADMISIÓN	S/ 300,000.00
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	S/ 320,200.00
1.3.3.3	SERVICIOS DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y CULTURA	S/ 320,200.00
1.3.3.3.1	SERVICIOS EDUCATIVOS	S/ 320,200.00
1.3.3.3.1.2	ENSEÑANZA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO	S/ 320,200.00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO 552	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
UNIDAD EJECUTORA 1406	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001	: ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD 5000003	: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
GASTO CORRIENTE		S/ 620,200.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		S/ 620,200.00
TOTAL 9001: ACCIONES CENTRALES		S/ 620,200.00
TOTAL EGRESOS		S/ 620,200.00

Artículo 2°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Com. de Presup. y Cta. Gral de la Rep. Congr. de la Repub.
Contraloría General de la República.
Dirección General del Presupuesto Público-MEF.
VP Acad. VP de Inv. Dirección Gral de Plan. y Presp.
c.c. Arch./2022.

lvcc